



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:40 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GENIS MARÍA CABANA FRAGOZO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00251-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO O JUEZ:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO. Cédula de ciudadanía No. 1.065.577.789. T.P. N° 224.662 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO SUSTITUTO DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG:

NOMBRE: MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA. Cédula de ciudadanía No. 1.019.058.657 T.P. N° 301.812 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores LUÍS ALFREDO SANABRIA RIOS y MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA, como apoderados principal y sustituto, en su orden, de la parte demandada, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos conferidos, presentados en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta este momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.
- PARTE DEMANDADA: De acuerdo.
- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el trámite procesal.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

Fue allegado al proceso lo siguiente:

- Oficio VAL2019ER012374 de fecha 27 de agosto de 2019, por medio del cual, el Secretario de Educación Municipal de Valledupar, remite al proceso la historia laboral de la docente GENIS MARÍA CABANA FRAGOZO. (Folios 90 a 331).
- Oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual, el Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, da respuesta a lo solicitado. (Folios 332 a 334)

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

- PARTE DEMANDADA: Sin observaciones.
- MINISTERIO PÚBLICO: Sin comentarios.

V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

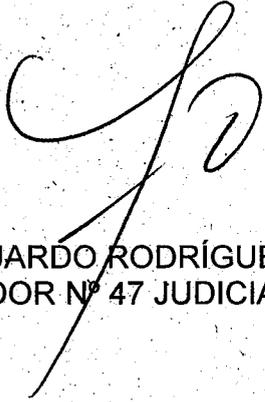
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

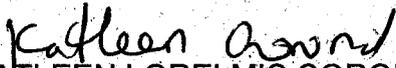
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.45 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



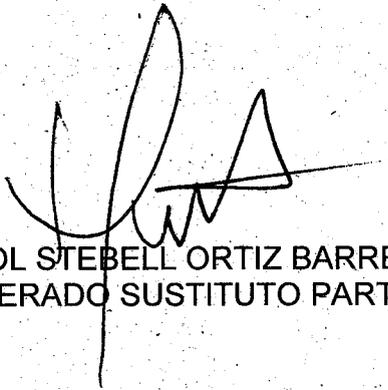
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO
APODERADA PARTE ACTORA



MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDADA